



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Impugnación de Paternidad
Demandante:	Carlos Giovanni Riaño Salcedo
Nna:	C.D.R.V.
Demandada:	Diana Yorley Vargas Solano
Asunto:	Admite demanda

Subsanada la demanda en debida forma y reunidas las exigencias legales establecidas en las normas vigentes¹, por ser procedente se dispone:

ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, instaurada a través de apoderado judicial por CARLOS GIOVANNI RIAÑO SALCEDO en contra del niño CARLOS DAVID RIAÑO VARGAS representado por su progenitora, señora DIANA YORLEY VARGAS SOLANO.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso VERBAL, y las disposiciones especiales señaladas en el artículo 386 del mismo estatuto procesal.

ORDENAR correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días. Notifíquese conforme lo reglamentado por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establecido por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020².

DECRETAR remitir al niño CARLOS DAVID RIAÑO VARGAS, a su progenitora DIANA YORLEY VARGAS SOLANO y al demandante señor CARLOS GIOVANNI RIAÑO SALCEDO, a fin de que se les practique examen de marcadores genéticos de ADN para efectos de confirmar o excluir la paternidad biológica del aludido menor de edad, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

Para lo anterior y según el cronograma remitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se fija el **día jueves siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00) de la mañana**, en la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal, ubicada en la

¹ Art. 82 y 84, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

² Ministerio de Justicia y del Derecho, Decreto 806 de junio 04 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

Calle 10 No. 7 – 52 parqueadero de Zipaquirá – Cundinamarca, enviando las comunicaciones al Medico Giovanni Galindo. Librense las comunicaciones a que haya lugar, incluido el Formato Único de Solicitudes (FUS).

Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de la Palma – Cundinamarca y al Agente del Ministerio Público de este municipio³, conforme a lo dispuesto en los artículos 86 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

RECONOCER personería al abogado JULIAN HERNAN SANDOVAL SANCHEZ, como apoderado del demandante CARLOS GIOVANNI RIAÑO SALCEDO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJÁS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

³ Núm. 2°, Art. 45, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Código de verificación:

c839451f5395cea606913c538cba8b18c6978e31feb50d52352224edf9670b87

Documento generado en 31/05/2022 11:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>